

Modifican Directiva de Acceso a la Información Pública y Portal de Transparencia de la Municipalidad, aprobada mediante D.A. N° 023-2011-MDJM

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 007-2014-MDJM

Jesús María, 31 de enero del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA

VISTOS, los Memoranda N°s. 08 y 14-2014-MDJM-GA/SGI del 17 y 23 de enero del 2014, respectivamente, emitidos por la Sub Gerencia de Informática; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 023-2011-MDJM de fecha 13 de diciembre del 2011 se aprobó la Directiva de Acceso a la Información Pública y Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Jesús María, a misma que se modificó mediante Decretos de Alcaldía N° 010-2012-MDJM del 22 de junio del 2012 y 029-2013-MDJM del 08 de noviembre del 2013;

Que, mediante los memoranda de Vista, la Sub Gerencia de Informática refiere que no es competencia de su unidad orgánica administrar la información sobre las audiencias públicas de rendición de cuentas y del proceso participativo;

Que, a fin de encargar la responsabilidad del órgano que administra dicha información y cumplir con lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública, resulta necesario asignar al área competente la remisión de la información referida a las Audiencias señaladas.

Estando a las atribuciones conferidas por el Artículo 42° y el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- MODIFICASE las filas del cuadro contenido en el inciso 27.1 del Artículo 27 de la Directiva de Acceso a la Información Pública y Portal de Transparencia de la Municipalidad de Jesús María aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° 023-2011-MDJM de fecha 13 de diciembre de 2011, el mismo que en Anexo adjunto forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo Segundo.- PUBLICASE el texto del presente Decreto en el diario oficial El Peruano; y, el íntegro del Anexo a que se refiere el Artículo Primero en el Portal Electrónico de la Municipalidad: www.munijesusmaria.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE; www.psce.gob.pe

Artículo Tercero.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del 01 de febrero del 2014.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ENRIQUE OCROSPOMA PELLA
Alcalde

1051174-2

MUNICIPALIDAD DE
SAN ISIDRO

Regulan monto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliar del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio 2014

ORDENANZA N° 359-MSI

San Isidro, 27 de noviembre de 2013

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 31 de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, y les otorga la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, licencias y derechos municipales;

Que, en los Gobiernos Locales, el Concejo Municipal cumple la función normativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, del mismo modo el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley; señalando que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regula las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un monto no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1 de enero de cada ejercicio;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite el Informe Técnico respecto de la determinación del costo de la Emisión Mecanizada de Carpetas para el ejercicio 2014, sobre el cual la Gerencia de Administración Tributaria ha remitido el proyecto normativo que fija la tasa anual del servicio de emisión mecanizada para el año 2014, el mismo que ha sido elaborado en observancia a los lineamientos estructurados por la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, existe la necesidad de establecer los montos que deberán abonar los contribuyentes por concepto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliar del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2014, que reflejen los resultados del costo individual informado por la Gerencia de Administración y Finanzas;

Que, a fin de determinar el referido Derecho es indispensable el aprobar los cuadros de estructura de costos del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos, incluida su distribución a domicilio, así como la estimación de ingresos por la prestación de dicho servicio a fin de establecer el monto que les corresponde abonar a los contribuyentes por dicho concepto;

Que, conforme a lo antes expuesto resulta necesario fijar la tasa por concepto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliar del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2013, de acuerdo al costo que demanda la prestación de este servicio para el presente ejercicio fiscal;

Que, estando a lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica en su Informe N° 2186-2013-0400-GAJ/MSI;

Que, de acuerdo a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por MAYORIA; con la dispensa de un día del plazo establecido en el numeral 5) del artículo 16° del Reglamento Interno del Concejo y con la dispensa del trámite de aprobación de Acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA
QUE REGULA EL MONTO DE EMISION MECANIZADA
DE ACTUALIZACION DE VALORES, DETERMINACION
DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCION DOMICILIARIA DEL
IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES
DEL EJERCICIO 2014**

Artículo Primero.- FIJAR en el monto de S/4.20 (cuatro y 20/100 Nuevos Soles) la tasa por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2014, en la jurisdicción del distrito de San Isidro.

Este monto será abonado conjuntamente con el pago al contado del impuesto predial o de optar por el pago fraccionado, con la cancelación de la primera cuota.

Artículo Segundo.- APROBAR los cuadros de estructura de costos del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos, incluida su distribución a domicilio, correspondientes al Impuesto Predial y a los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el ejercicio 2014, que en Anexo 1 forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- APROBAR la estimación de ingresos por el cobro del derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos, incluida su distribución a domicilio, correspondientes al Impuesto Predial y a los Arbitrios Municipales de Limpieza

Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el ejercicio 2014, que en Anexo 2 forma parte integrante de la presente Ordenanza

Artículo Cuarto.- FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad de San Isidro, para que dicte las disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente del integro de su publicación, así como de la publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que aprueba su ratificación, asimismo, será publicada en la página web de la Municipalidad de San Isidro www.munisanisidro.gob.pe y en la página web del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima www.sat.gob.pe.

Artículo Sexto.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

POR TANTO:

Mando se registre, publique, comunique y cumpla.

RAÚL CANTELLA SALAVERRY
Alcalde

ANEXO 1

ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE EMISION MECANIZADA PARA EL AÑO 2014

	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo por Emisión	%
COSTOS DIRECTOS						125,575.72	99.93%
COSTOS DE MANO DE OBRA						3,953.32	
Personal CAS						3,953.32	
Especialista tributario I	1	Trabajador	3,599.90	32.50%		1,169.97	
Especialista tributario II	1	Trabajador	3,049.90	37.50%		1,143.71	
Especialista tributario III	1	Trabajador	2,549.90	10.00%		254.99	
Especialista tributario IV	1	Trabajador	2,419.90	3.50%		84.70	
Especialista tributario V	1	Trabajador	2,389.90	5.00%		119.50	
Especialista tributario VI	1	Trabajador	2,349.90	5.00%		117.50	
Especialista tributario VII	1	Trabajador	1,739.90	18.33%		318.98	
Analista de sistemas y programa tributario	1	Trabajador	3,719.90	20.00%		743.98	
COSTO DE MATERIALES						1,080.53	
Materiales y útiles de oficina						1,080.53	
Material de Computo - Tóner para impresora ML-5510ND	1	Unidad	1,038.93	100.00%		1,038.93	
Material de útiles de escritorio - Papel bond	2	Millar	20.80	100.00%		41.60	
DEPRECIACIÓN DE BIENES MUEBLES Y EQUIPOS						162.76	
Depreciación de equipo de cómputo - emisión mecanizada						137.99	
Monitor plano LCD 22" - marca HP mod. LV2311 (2013)	1	Unidad	990.85	2.67%	25%	6.62	
Monitor plano LCD 22" - marca HP mod. LV2311 (2013)	1	Unidad	990.85	3.08%	25%	7.63	
Computadora de escritorio - Procesador intel core I5-2400 (2012)	1	Unidad	3,156.02	0.82%	25%	6.48	
Computadora de Escritorio - HP Compaq 6300 (2012)	1	Unidad	3,825.25	1.64%	25%	15.72	
Unidad central de proceso - CPU marca HP compaq 8300 (2013)	1	Unidad	3,963.38	2.67%	25%	26.47	
Unidad central de proceso - CPU marca HP compaq 8300 (2013)	1	Unidad	3,963.38	3.08%	25%	30.54	
Computadora de escritorio - Pc HP compaq 6000 PRO (2011)	1	Unidad	4,089.00	0.41%	25%	4.20	
Computadora de escritorio - Pc HP compaq 6000 PRO (2011)	1	Unidad	4,089.00	1.51%	25%	15.40	
Impresora láser - Samsung modelo ML-5510ND (2013)	1	Unidad	3,732.19	2.67%	25%	24.92	
Depreciación de muebles y enseres - emisión mecanizada						24.76	
Silla fija de visita con brazos pata continua (2011)	1	Unidad	124.74	0.82%	10%	0.10	
Sillón fija de visita con brazos pata continua - metal (2009)	1	Unidad	135.00	3.08%	10%	0.42	
Silla giratoria secretarial multirregulable sin brazos (2011)	1	Unidad	211.22	0.41%	10%	0.09	
Silla giratoria multirregulable ergonómica - con brazos (2009)	1	Unidad	220.00	0.29%	10%	0.06	
Silla giratoria secretarial con brazos (2009)	1	Unidad	240.00	1.51%	10%	0.36	
Silla giratoria secretarial multirregulable con brazos (2011)	1	Unidad	241.90	0.41%	10%	0.10	

	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo por Emisión	%
Sillón giratoria multirregulable ergonómica (2009)	1	Unidad	220.00	1.64%	10%	0.36	
Escritorio de Melamina (2013)	1	Unidad	290.00	1.64%	10%	0.48	
Mesa de melamina de 1.20 m x 0.45 m (2009)	1	Unidad	380.00	0.29%	10%	0.11	
Escritorio de melamina en forma de L de 18 mm (2013)	2	Unidad	980.00	0.41%	10%	0.81	
Módulo de atención al cliente - recto de 1.20m / 1.20m (2005)	1	Unidad	2,555.57	3.08%	10%	7.88	
Módulo de atención al cliente - recto de 1.20m / 1.20m (2005)	1	Unidad	2,555.57	0.82%	10%	2.10	
Módulo de atención al cliente - recto de 1.20m / 1.20m (2005)	1	Unidad	2,555.57	1.51%	10%	3.85	
Módulo de atención al cliente - recto de 1.20m / 1.50m (2005)	1	Unidad	3,014.91	2.67%	10%	8.05	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						120,379.11	
Servicio de terceros						120,379.11	
Impresión de cuponeras	29,300	Cuponeras	3.06	100.00%		89,760.61	
Distribución de cuponeras	29,300	Cuponeras	1.05	100.00%		30,618.50	
COSTOS FIJOS						85.78	0.07%
Energía eléctrica						78.60	
Uso de computadoras y equipos	1	Suministro	6,935.40	1.13%		78.60	
Agua Potable						7.18	
Uso personal analista tributario	1	Suministro	659.05	1.09%		7.18	
TOTAL						125,661.50	100.00%

Nota: Costo correspondiente a 66 días de labores utilizados en la Emisión de Carpetas 2014

ANEXO 2

ESTIMACIÓN DE INGRESOS POR EL COBRO DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA

Servicio	Cobertura de Carpetas a Emitir al 01.01.2014	Nro. de Contribuyentes con corte al 31.05.2013	Diferencia	Costo Anual en S/.			Cobertura en %
				Costo del Servicio	Ingreso Estimado	Diferencia	Ingreso Estimado / Costo del Servicio
(1)	(2)	(3)	(4) = (2) - (3)	(5)	(6) = S/. 4.20 x 27,762 carpetas	(7) = (5) - (6)	(8) = (6) / (5)
EMISIÓN MECANIZADA	29,300	27,762	1,538	125,661.50	116,600.40	9,061.10	92.79%

1051152-1

MUNICIPALIDAD DE
SANTA ANITA

Aprueban la reconversión de los términos porcentuales de los derechos administrativos vigentes contenidos en el TUPA de la Municipalidad

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 0001-2014/MDSA

Santa Anita, 5 de febrero del 2014

VISTO: El Memorando N° 038-2014-GPPR/MDSA, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, quien solicita aprobar la Reconversión de los Términos Porcentuales de los Derechos Administrativos vigentes contenidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, actualizados en función a la UIT establecida para el año 2014; y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Ordenanza N° 043-2009-MDSA se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, así como sus respectivas modificatorias en virtud de la Ley N° 27444, del Decreto Supremo N° 079-2007-PCM y adecuado al Nuevo Formato en definido por el Decreto Supremo N° 062-2009-PCM;

Que, el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 062-2009-PCM que aprueba el Formato del Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la vigencia de la modificación del valor de la UIT, las entidades deberán efectuar la reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente, entre el nuevo valor de la UIT, cuyo monto para el Año Fiscal 2014 ha sido fijado en Tres Mil Ochocientos Nuevos Soles (S/. 3,800.00), mediante Decreto Supremo N° 304-2013-EF;

Que, conforme se aprecia en la norma acotada, la modificación del valor de la UIT, no implica la modificación del valor de la UIT, no implica la modificación automática del monto de los derechos de tramitación contenidos en el TUPA; que la reconversión de los nuevos términos porcentuales de los derechos administrativos contenidos en el TUPA se debe publicar dentro del plazo señalado en el considerando y precedente, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas, así como en el Portal de la Municipalidad de Santa Anita, a través de los responsables;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- Aprobar la Reconversión de los Términos Porcentuales de los Derechos Administrativos vigentes contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, actualizados en función a la UIT establecida para el Año Fiscal 2014, en Tres Mil Ochocientos Nuevos